

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – JUNIO - 2019

NÚMERO 125



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO JUNIO 2019

ACTA No. 18 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 19 Sesión Ordinaria	21

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 2019

ACTA NO. 18

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo del 2019. (ARAE-089/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de prestación de servicios entre el Municipio de General Escobedo y las empresas “Veridos S.A. de C.V.” e “IECISA México S.A. de C.V.”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la firma de un contrato de prestación de servicios entre el Municipio de General Escobedo y las empresas “Veridos S.A. de C.V.” e “IECISA México S.A. de C.V.”;(ARAE-090/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio nos permitimos presentar ante este pleno la “Propuesta para autorizar la firma del Contrato de prestación de Servicios entre el Municipio de General Escobedo Nuevo León y la empresa denominada Veridos México, S.A.

de C.V., e IECISA México, S.A. de C.V.”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 30-treinta del mes de junio de 1998 se celebró la firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una “Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores”, entre la Secretaría antes mencionada y el Municipio de General Escobedo, con la finalidad de desconcentrar funciones y recursos que permitiera de manera óptima la recepción y manejo de documentación, requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, misma que continúa vigente en este Municipio y que sigue prestando servicios a la ciudadanía escobedense.

Actualmente la Oficina Municipal de Enlace de General Escobedo con la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentra en funciones en Ave. Manuel L. Barragán, #220, Col. Ex Hacienda el Canadá, C.P. 66054.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina Municipal de Enlace mencionada en el antecedente anterior busca brindar un servicio de calidad a la ciudadanía que requiera el trámite que resulte en la expedición de pasaportes, por lo que se han contemplado alternativas que generen dicha mejoría en el servicio.

Para el cumplimiento de las delegaciones en el tema tratado en el presente Dictamen, los municipios deben llevar a cabo la celebración de un contrato para la prestación de servicios que resulten en una emisión de pasaportes mexicanos óptima, mismos que serán otorgados por el consorcio conformado por VERIDOS MÉXICO S.A. DE C.V. en participación conjunta con GIESECKE & DEVRIENT GmbH, CAELUM GROUP GmbH, NEC DE

MÉXICO, S.A. DE C.V.; SEGURIDATA PRIVADA S.A. DE C.V; INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A. e IECISA MÉXICO S.A. DE C.V., cuyo vencimiento será en el mes de Diciembre del año 2019, en el caso específico de la Oficina Municipal de Enlace ubicada en este Municipio, se contempla como total el pago por la prestación del servicio la cantidad de \$29,209.91 dólares (veintinueve mil doscientos nueve dólares 91/100, moneda de curso legal en los estados unidos de norteamérica) más el impuesto al valor agregado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de nuestro país establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Establecimiento y Operación de Oficinas Estales y Municipales de Enlace Autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores” menciona que La Entidad Federativa o Municipio deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en las Oficinas de Enlace.

La Secretaría informará a la Entidad Federativa o Municipio los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión

de pasaportes, a fin de que la Entidad Federativa o el Municipio realicen las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera la Secretaría.

La Entidad Federativa o Municipio que haya sido autorizado mediante el correspondiente Convenio para establecer una Oficina de Enlace, deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica. La Secretaría no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ninguna de las partes.

La Entidad Federativa o Municipio deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta la Secretaría, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

TERCERO.- Que es indispensable la relación estrecha de coordinación de los distintos niveles de Gobierno para garantizar el buen funcionamiento de las Oficinas de Enlace Estatales o Municipales autorizadas en este caso por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para brindar una prestación eficaz y eficiente de los servicios que proporciona la misma.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracciones III XI XII, Artículo 93, Artículo 94, 96, 101, 102, 103, 106,

108, 109, 110 y 113 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se autoriza la firma del Contrato de prestación de Servicios entre el Municipio de General Escobedo Nuevo León y la empresa denominada Veridos México, S.A. de C.V., e IECISA México, S.A. de C.V., dirigidos a la Oficina Municipal de Enlace del Municipio de General Escobedo con la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en Ave. Manuel L. Barragán, #220, Col. Ex Hacienda el Canadá, C.P. 66054, lo anterior con vigencia del 15 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEGUNDO.- De no cumplir con lo estipulado en el Contrato, o en su caso darle uso distinto al convenido será causa de rescisión del mismo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a los 11 días del mes de Junio del 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Regidora. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de reforma al Reglamento de Policía

y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo; (ARAE-091/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII., del Artículo 36, y 224 de la Ley de Gobierno Municipal; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por adición de la fracción VII., del Artículo 13 y artículo 20 Bis fracciones I a XVIII, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se realizó la consulta de propuestas ante la ciudadanía la cual fue publicada en el periódico oficial del estado el día 15 de abril del presente año estuvo durante 15 días hábiles a disposición en el portal de internet y en la Secretaría del Ayuntamiento.

La administración municipal ha recibido constantes reportes de maltrato animal en la dirección de protección animal la cual ha brindado el apoyo correspondiente para una solución integral pero se limitado en sus funciones por el no proceder de una manera correctiva la cual se pueda implementar sanción conforme al daño realizado contra un animal.

En base a lo presentado, la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria en fundamento de lo establecido por la fracción VII., del Artículo 36, y 224 de la Ley de Gobierno Municipal; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por adición de la fracción VII., del Artículo 13 y artículo 20 Bis fracciones I a XVIII, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

QUINTO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por adición de la fracción VII, del Artículo 13 y artículo 20 Bis fracciones I a XVIII, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

...

ARTÍCULO 13.-...

I. a VI...

VII. Contra el Bienestar y Protección de los Animales.

ARTÍCULO 20 BIS. Son infracciones contra el Bienestar y Protección de los Animales;

I. Provocar la muerte de manera intencional, excepto en los casos de animales con enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, el sacrificio será realizado por un veterinario y en las instalaciones autorizadas.

II. Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.

III. Practicarles cualquier tipo de mutilación excepto las controladas por veterinarios.

IV. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.

V. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias o que no se corresponden con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.

VI. No facilitarles la alimentación necesaria para su desarrollo atendiendo a su especie, raza y edad.

VII. Hacerles ingerir sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

VIII. Vender los o donar los a laboratorios o clínicas para experimentación, salvo casos expresamente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento para el animal.

IX. Poseerlos sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.

X. Su utilización en actividades comerciales que le supongan malos tratos, sufrimientos, daños físicos o psíquicos o que no se correspondan con las características etológicas de la especie de que se trate.

XI. Venderlos o donarlos a menores de dieciséis años ya incapacitados sin la autorización de quienes ostenten su patria potestad o tutela.

XII. Criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean las licencias o permisos correspondientes y no estén registrados como núcleos zoológicos.

XIII. Queda prohibida la venta ambulante y la venta por personas no autorizadas, así como hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

XIV. Llevarlos atados a vehículos en marcha.

XV. Abandonarlos en viviendas cerradas, en las vías públicas, campos, o jardines públicos.

XVI. Organizar peleas de animales.

XVII. Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato físico o psíquico y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarles comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello.

XVIII. Tenencia de animales donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

XIX. Suministrar alimentos a animales abandonados, silvestres o cualquier otro cuando de ello se deriven estados de insalubridad, daños, molestias o alteraciones medio ambientales salvo las colonias y lugares autorizados por la Administración.

XX. La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía.

XXI. Quedan excluidas de forma expresa de dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, por remisión a su legislación específica.

XXII. Queda prohibida la suelta de especies animales no autóctonas, que puedan suponer un fuerte impacto para el ecosistema.

XXIII. Todas las demás que se regulen en la Ley o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

NÚMERO	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCION	MULTA
52	Causarle muerte, excepto en los casos de animales con enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, la eutanasia será realizada por un Médico Veterinario Zootecnista y en las instalaciones autorizadas.	36	I	10 a 100
53	Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos	36	II	10 a 40
54	Practicarles cualquier tipo de mutilación sin causa, excepto las controladas por Médicos Veterinarios Zootecnistas.	36	III	10 a 100
55	Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.	36	IV	10 a 25
56	Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias o que no se corresponden con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.	36	V	10 a 25
57	No facilitarles la alimentación necesaria para su desarrollo atendiendo a su especie, raza y edad.	36	VI	10 a 30
58	Hacerles ingerir sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.	36	VII	10 a 40
59	Venderlos o donarlos a laboratorios o clínicas para experimentación, salvo casos expresamente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento para el animal.	36	VIII	10 a 25
60	Poseerlos sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.	36	IX	10 a 50

61	Su utilización en actividades comerciales que le supongan malos tratos, sufrimientos, daños físicos o psíquicos o que no se correspondan con las características etológicas de la especie de que se trate.	36	X	10 a 40
62	Venderlos o donarlos a menores de dieciséis años ya incapacitados sin la autorización de quienes ostenten su patria potestad o tutela.	36	XI	10 a 40
63	Criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean las licencias o permisos correspondientes y no estén registrados como núcleos zoológicos.	36	XII	10 a 60
64	Queda prohibida la venta ambulante y la venta por personas no autorizadas, así como hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.	36	XIII	10 a 50
65	Llevarlos atados a vehículos en marcha.	36	XIV	10 a 70
66	Abandonarlos en viviendas cerradas, en las vías públicas, campos, o jardines públicos	36	XV	10 a 100
67	Organizar peleas de animales.	36	XVI	10 a 100

68	Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato físico o psíquico y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarles comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello.	36	XVII	10 a 100
69	Tenencia de animales donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.	36	XVIII	10 a 50
70	Suministrar alimentos a animales abandonados, silvestres o cualquier otro cuando de ello se deriven estados de insalubridad, daños, molestias o alteraciones medio ambientales salvo las colonias y lugares autorizados por la Administración.	36	XIX	10 a 50
71	La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía. Quedan excluidas de forma expresa de dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, por remisión a su legislación específica.	36	X	10 a 50
72	Queda prohibida la suelta de especies animales no autóctonas, que puedan suponer un fuerte impacto para el ecosistema.	36	XI	10 a 100
74	Todas las demás que se regulen en la Ley o cualquier otra disposición aplicable en la materia.	36	XIII	10 a 50

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de junio de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo (ARAE-092/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación del artículo 24 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

La administración municipal está en una mejora continua para la ciudadanía en la cual se presentó una propuesta para mejorar los esquemas de la oficina ejecutiva de la Presidencia Municipal para mejor atención de los ciudadanos de Escobedo, se realizó la propuesta en sesiones anteriores para realizar la consulta pública la cual fue publicada en el periódico oficial el 15 de abril del 2019 por un plazo de 15 días hábiles los cuales concluyeron sin propuestas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

QUINTO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción

VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por modificación del artículo 24 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24 BIS.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, le estarán adscritas la Dirección Operativa, Dirección de Consejo Ciudadano, la Coordinación de Concertación Social y Coordinación de Jueces Auxiliares; y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina

SEGUNDO.- Realícense las modificaciones correspondientes al Organigrama de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León a fin de adecuarlo a la presente reforma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

SEGUNDO.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al día 11 del mes de junio de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.(ARAE-093/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación de los Artículos 3 y 4 así como adición del artículo 24 Bis del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se realizó la consulta de propuestas ante la ciudadanía la cual fue publicada en el periódico oficial del estado el día 15 de abril del presente año estuvo durante 15 días hábiles a disposición en el portal de internet y en la Secretaría del Ayuntamiento.

La administración municipal ha recibido constantes reportes de maltrato animal en la dirección de protección animal la cual ha brindado el apoyo correspondiente, la unidad de antes mencionada aplicara el reglamento a reformar por medio de las dependencias siguientes Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y a la Secretaría del Ayuntamiento a través de los Jueces cívicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo

130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

QUINTO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de los Artículos 3 y 4 así como adición del artículo 24 Bis del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.-La Aplicación y vigilancia de las disposiciones que contiene el presente reglamento, compete al Presidente Municipal a través de la Unidad de Protección Animal, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y a la Secretaría del Ayuntamiento a través de los Jueces cívicos.

...

Artículo 4.-Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior; las organizaciones protectoras de animales, así como aquellas asociaciones legalmente constituidas con el objeto de cuidar, conservar y proteger a los animales; la asociación de Médicos Veterinarios y las Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia

...

Artículo 24 bis. - En los casos en que la Unidad de Protección Animal detecte casos graves de maltrato, en el cual pongan en riesgo la vida del animal, además de las acciones inmediatas que le corresponda realizar conforme el presente Reglamento, procederá a integrar un

expediente del caso, al cual deberá anexarse toda la documentación que evidencie el maltrato animal y lo comunicara al departamento de Jueces Cívicos a fin de que dentro de su competencia coadyuve con la Unidad en el seguimiento, tratamiento y resolución del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de junio de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Los Olivos III.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Los Olivos III.(ARAE-094/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Los Olivos III”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Los Olivos III por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se

encuentra al poniente del cruce de las calles Corola y Violeta y al oriente de la Av. Margaritas de la colonia Los Olivos II.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Concreta Viviendas y Construcciones de Calidad S. de RL de C.V. están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con expediente catastral: 32-000-122.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Privada Violeta

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la

asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Los Olivos III, mencionada en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: poniente del cruce de las calles Corola y Violeta y al oriente de la Av. Margaritas de la colonia Los Olivos II.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 11 días del mes de Junio del año 2019. Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez, Presidenta; Regidor Juan Manuel Méndez Martínez, Secretario; Regidora Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Vocal.

RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para la integración durante el período constitucional en turno de General Escobedo, Nuevo León, al Programa para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED para el desarrollo institucional de los Municipios de México.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 24 DE JUNIO DE 2019**

ACTA NO. 19

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019. (ARAE-095/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente al informe contable y financiero correspondiente al mes de mayo del año 2019 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el informe contable y financiero correspondiente al mes de mayo del año 2019 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-096/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 22 de junio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de mayo del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de

Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de mayo del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de mayo del 2019 - dos mil diecinueve, al 31-treinta y uno de mayo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$107,984,405.38 (ciento siete millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos con treinta y ocho centavos 38/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$617,628,521.08 (seiscientos diecisiete millones seiscientos veintiocho mil quinientos veintinueve pesos con ocho centavos 08/100 M.N.)

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios

Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$86,420,570.21 (ochenta y seis millones cuatrocientos veinte mil quinientos setenta pesos con veintinueve centavos 21/100 M.N.). Con un acumulado de \$429,040,275.20 (cuatrocientos veintinueve millones cuarenta mil doscientos setenta y cinco pesos con veinte centavos 20/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$21,563,835.17 (veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos con diecisiete centavos 17/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$ 188,588,245.88 (ciento ochenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos 88/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	MAYO	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$107,984,405.38	\$617,628,521.08
Total de Egresos en el periodo	\$86,420,570.21	429,040,275.20
Remanente	\$21,563,835.17	\$188,588,245.88

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los

recursos financieros que integran el mes de mayo del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de mayo del año 2019.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de mayo del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de junio del año 2019. Síndico PrimeroAmérico Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. RUBRICAS.